0432

18 de Noviembre del 2016



EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto

0432

18 de Noviembre del 2016



pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el **Proyecto:** "**CORREDOR AGRICOLA, SECCION VI: BONITO ORIENTAL-COROCITO**" ejecutado por INVEST-Honduras/MCA Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Octubre del 2016, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social Minero y Ambiente y Seguridad dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron los Informes Técnicos ITCD-095-16, ITCD-096-2016 y ITCD-097-16 sobre la inspección realizada el 25 de Octubre del 2016, a tres (03) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en el Municipio de Bonito Oriental, Colón; los cuales serán utilizados en el Proyecto: "CORREDOR AGRICOLA, SECCION VI: BONITO ORIENTAL-COROCITO", asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normas Técnicas Nos. NTBP-095-16, NTBP-095-16 y NTBP-097-16, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **ETERNA, S.A.,** en su carácter de ejecutor del Proyecto: **CORREDOR AGRICOLA, SECCION VI: BONITO ORIENTAL-COROCITO**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (3) bancos de materiales, ubicados en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colon; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferénciales a continuación:

Banco de Material No. 1, RIO TEPI, con Hoja Cartográfica 1606, ubicado en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón, a 500 metros aguas arriba del puente sobre el Rio Tepi, con un área de 14.28 ha, con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	631082	1741189
2	630969	1741139
3	630797	1741155
4	630817	1741225
5	630972	1741232
6	631128	1741463
7	631250	1741652
8	631353	1741926
9	631373	1742065
10	631280	1742346
11	631350	1742379
12	631462	1742131
13	631416	1741850
14	631326	1741556
15	631082	1741189

Banco de Material No.2, RIO BONITO No.1, con Hoja Cartográfica 1606, ubicado en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón, a 5.9 kilómetros aguas abajo, puente sobre Rio Bonito, con un área de 59.17 ha, con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

0432

18 de Noviembre del 2016





i (Li oblici Da i loria di la		
1	634516	1746157
2	634313	1745388
3	634148	1745426
4	634275	1746595
5	634560	1746988
6	634370	1748119
7	634560	1748125
8	634725	1747020
9	634579	1746652
10	634516	1746157

Banco de Material No. 3, RIO BONITO No.2, con Hoja Cartográfica Bonito Oriental 1606, ubicado en el Municipio de Bonito Oriental, Departamento de Colón, a un 1.00 kilómetro aguas abajo puente sobre Rio Bonito, con un área de 69.38 has, con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	635193	1741541
2	634984	1741458
3	634793	1741858
4	634749	1742207
5	634812	1742499
6	634762	1743027
7	634844	1743484
8	635181	1743662
9	634927	1743833
10	634939	1744074
11	635301	1743941
12	635492	1743585
13	634965	1743211
14	635047	1742665
15	634946	1742207
16	635193	1741541

SEGUNDO: La Unidad de Proyectos INVEST-Honduras/MCA Honduras, deberá de celebrar con la Empresa **ETERNA**, **S.A el** respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que está, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Publica, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar a los Propietario de los Inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

0432 18 de Noviembre del 2016



QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUE:

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

> JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ SECRETARIO GENERAL